

RESOLUCIÓN No. 3980 del 22 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN - FUNDAWOUMAIN** identificada con NIT. 901.975.687-1*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, la Resolución 7777 de 2025 que modifico parcialmente la Resolución 6300 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 3980 del 22 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN - FUNDAWOUMAIN** identificada con NIT. 901.975.687-1*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN – FUNDAWOUMAIN**, identificada con NIT 901.975.687-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de La Guajira.
2. Fue constituida mediante Acta de Constitución de Uribia No. 01 del 05 de agosto de 2025, inscrita en Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2025, bajo el número 32438 del Libro I.

RESOLUCIÓN No. 3980 del 22 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN - FUNDAWOUMAIN** identificada con NIT. 901.975.687-1*

3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **GLADIS MARINA GAMEZ GAMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 27.003.436.
5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente
6. De acuerdo con el Certificado expedido por la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, no se registran sanciones pendientes por cumplir.
7. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
8. No tiene pendiente de ejecución sanciones impuestas por otra entidad pública.
9. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
10. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN – FUNDAWOUMAIN**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN – FUNDAWOUMAIN**, identificada con NIT 901.975.687-1, con domicilio en el municipio de Uribe, departamento de La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **GLADIS MARINA GAMEZ GAMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 27.003.436 expedida en San Juan del Cesar, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN – FUNDAWOUMAIN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: jjbg1028@hotmail.com ¹, haciéndole saber que en contra del mismo

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Documento de Autorización Electrónica

RESOLUCIÓN No. 3980 del 22 de Julio de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN - FUNDAWOUMAIN** identificada con NIT. 901.975.687-1

procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 16 A No. 7 – 122 Barrio Las Mercedes, municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de La Guajira.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Reviso	Farid Acosta Sierra	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	FAS
Proyecto	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	YPL



Notificación electrónica Resolución No 3980 del 22 de julio de 2026

Desde Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Fecha Jue 23/07/2026 11:07 AM

Para jose jaime badillo gamez <jjbg1028@hotmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1.023 KB)

3980 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Social Acumaja Woumain.pdf;

Señor(a)

GLADIS MARINA GAMEZ GAMEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN - FUNDAWOUMAIN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 3980 del 22 de julio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN** identificada con **NIT 901.975.687-1**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

Uribia, La Guajira, 18 de mayo de 2026

Señores

OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

**Asunto: Autorización para notificación electrónica – Solicitud de
reconocimiento de personería jurídica OAC PJ-2945**

Cordial saludo,

Yo, GLADIS MARINA GAMEZ GAMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.003.436, actuando en calidad de Representante Legal de la, identificada con NIT 901975687-1, por medio del presente escrito autorizo de manera expresa a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica OAC PJ-2945 sean realizadas de manera electrónica al siguiente correo:

jibg1028@hotmail.com

Así mismo, informo que los datos de contacto actuales de la entidad son los siguientes:

Dirección: Calle 16 A No. 7 – 122
Barrio: Las Mercedes
Municipio: Uribia – La Guajira
Teléfono de contacto: 3016554245

La presente autorización se expide para los fines pertinentes.

Atentamente,

GLADIS MARINA GAMEZ GAMEZ
Representante Legal
C.C. No. 27.003.436
FUNDACION SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN - FUNDAWOUMAIN

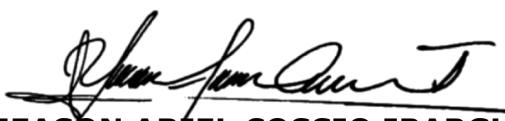
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3980 del 22 de julio de 2026

FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN – FUNDAWOUMAIN

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3980 del 22 de julio de 2026**, *“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ACUMAJA WOUMAIN - FUNDAWOUMAIN**, identificada con **NIT. 901.975.687-1** con domicilio en el municipio de San Uribe, departamento de La Guajira”*, fue notificada electrónicamente el día 23 de julio de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de agosto de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Romero González - Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Revisó: Farid Acosta Sierra - Abogado Oficina Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios 
Proyecto: Yerson Peña Lizcano -Profesional Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080